



RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DEL IMEX DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, SIN CONVOCATORIA PREVIA, AL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA, EN EL QUE SE UBICA UNA OFICINA DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO, PARA DESARROLLAR UN “PROYECTO DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE CUALQUIER FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES”, EN EL MARCO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

En relación con el expediente relativo a la concesión directa de una subvención directa, sin convocatoria previa al Ayuntamiento de VILLANUEVA DE LA SERENA en el que se ubica una Oficina de Igualdad y Violencia de Género para la realización del “Proyecto de sensibilización y prevención de cualquier forma de violencia contra las mujeres” en el marco del pacto de Estado contra la violencia de género, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 11 de octubre de 2023, y fecha de registro de entrada 13 de octubre de 2023, Don/Doña Miguel Ángel Gallardo Miranda, en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento de VILLANUEVA DE LA SERENA, con CIF: P0615300A, solicita al Instituto de la Mujer de Extremadura ayuda para el desarrollo de las acciones contempladas en el **Proyecto de sensibilización y prevención de cualquier tipo de violencia contra las mujeres”, en el marco del Pacto de Estado contra la violencia de género.**

SEGUNDO.- En el expediente de solicitud, obra la siguiente documentación:

- ✓ Proyecto a desarrollar por la entidad solicitante.
- ✓ Desglose del presupuesto de Proyecto.
- ✓ Declaración de que la entidad no ha solicitado ni recibido otra ayuda o subvención para el mismo fin.
- ✓ Declaración de que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 12,2 de la Ley 6/2011 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para obtener la condición de beneficiaria de ayudas públicas.
- ✓ Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

TERCERO: Mediante Ley 11/2001, de 10 de octubre, se crea el Instituto de la Mujer de Extremadura, IMEX, configurándose como un Organismo Autónomo de carácter administrativo, que actualmente se encuentra adscrito a la Presidencia de la Junta de Extremadura, conforme al Decreto 230/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura.



Csv:	FDJEXES9DS5PBVCMUWB6HLFCXAEKSE	Fecha	30/11/2023 13:19:00
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/12



El IMEX es una entidad de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y autonomía económica y administrativa tanto para la realización de sus fines como para la gestión de su patrimonio.

El artículo 2 de la Ley 11/2011, de 10 de octubre, establece como su fin esencial promover las condiciones para que la Igualdad entre los sexos sea real y efectiva dentro del ámbito de competencias de la Junta de Extremadura, impulsando la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural, laboral y social de Extremadura. En este sentido, el instituto se fija como objetivo último la eliminación de cualquier forma de discriminación de las mujeres extremeñas y la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho.

A su vez, el artículo 3 de la mencionada Ley, al regular las funciones encomendadas al IMEX dispone, entre otras, la de establecer relaciones de colaboración con distintas instituciones para promover las metas señaladas anteriormente y cumplimiento de sus fines.”

CUARTO.- El AYUNTAMIENTO DE **VILLANUEVA DE LA SERENA**, con CIF: **P0615300A**, es una entidad constituida al amparo de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su artículo 1 que los Municipios son entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades.

La Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, e su artículo 7.2 establece que, en materia de igualdad, corresponde a las entidades locales el ejercicio, tanto de carácter territorial como asociativo, entre otras, “Acciones de sensibilización dirigidas a la población residente en su ámbito territorial sobre la situación de desigualdad entre mujeres y hombres y sobre las medidas necesarias para su erradicación.” Asimismo, en el artículo 7.2c) que corresponde a la administración local colaborar en el desarrollo de las acciones de sensibilización y prevención de la violencia de género.

Por otra parte, el proyecto presentado desarrolla, dentro de su ámbito territorial, actuaciones que se derivan del Pacto de Estado contra la violencia de género, mediante el fomento de acciones de sensibilización y de la prevención de cualquier tipo de violencia, contra las mujeres desarrollando acciones dirigidas a sensibilizar a la población sobre el daño que producen la desigualdad y las conductas violentas y a ayudar a la toma de conciencia sobre la magnitud del problema de la violencia contra las mujeres y las consecuencias que tiene para la vida, tanto de las mujeres, como de sus hijos e hijas, por lo que la convierte en entidad idónea para la ejecución del proyecto que presenta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - La competencia para la concesión de esta subvención directa sin convocatoria previa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con la estructura orgánica del IMEX. “ De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para la concesión de subvenciones, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, y previa consignación presupuestaria, corresponde a los Secretarios Generales de las Consejerías de la junta de Extremadura, así como los Presidentes o Directores de los organismos o entidades de derecho público, de acuerdo con lo que establezcan sus normas de creación”. Conforme a ello, la competencia para la concesión de esta subvención corresponde a la Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura.



2

Csv:	FDJEXES9DS5PBVCMUWB6HLFCXAEKSE	Fecha	30/11/2023 13:19:00
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/12



SEGUNDO.-El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 7.12 establece que los poderes públicos consideran como un objetivo irrenunciable que informará todas las políticas regionales y la práctica de las instituciones, la plena y efectiva igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural, y que asimismo, removerán los obstáculos que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva mediante las medidas de acción positiva que resulten necesarias.

La **Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura** dedica su Título IV a la Violencia de Género, disponiendo en el artículo 76 que la Junta de Extremadura, sin perjuicio de las competencias que de acuerdo con la Ley correspondan a la Administración General del Estado o a las administraciones locales, es la administración pública competente para regular y asegurar las prestaciones y derechos establecidos por esta Ley, garantizando los servicios de la Red Extremeña de Atención a Víctimas de Violencia de Género. Igualmente establecerá las pautas, objetivos y líneas de intervención en materia de prevención, sensibilización y detección de la violencia de género. Asimismo, el apartado 2 del artículo 77 establece que corresponde a la administración local programar, prestar y gestionar los servicios de información y asesoramiento y prevención de la violencia de género y efectuar la derivación a los diferentes servicios especializados de la Red de Atención a Víctimas de la Violencia de Género, en los términos especificados por este Ley

En el ámbito nacional, se ha llevado a cabo un examen profundo, en materia de violencia de género, de los aspectos de prevención, protección y reparación de las víctimas, así como de la pertinencia de analizar la estrategia para alcanzar e implementar un Pacto de Estado contra la Violencia de Género y examinar la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre. Así, el 15 de noviembre de 2016 el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó, por unanimidad, una Proposición no de ley por la que se instaba al Gobierno a promover la suscripción de un **Pacto de Estado en materia de Violencia de Género**, por el Gobierno de la Nación, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía y la Federación Española de Municipios y Provincias, que siga impulsando políticas para la erradicación de la violencia sobre la mujer como una verdadera política de Estado.

Por su parte, el Congreso, en su sesión plenaria del 28 de septiembre de 2017, aprobó el Informe de la Subcomisión para un Pacto de Estado en materia de violencia de género, y por otro lado, el 13 de septiembre de 2017, el Pleno del Senado aprobó, por unanimidad, el Informe de la Ponencia de Estudio para la elaboración de estrategias contra la violencia de género.

Ambos informes contienen un conjunto de propuestas para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, y para mejorar en la respuesta que, desde las Instituciones, se proporciona a las mujeres víctimas y a sus hijas e hijos menores o a los menores bajo su guarda, tutela o acogimiento.

En este sentido, el **Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género** en su **Disposición final primera**, modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, añadiendo un párrafo o) al apartado 2 del artículo 25, con la siguiente redacción: «o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.»

La Conferencia Sectorial de Igualdad, en su reunión de 3 de marzo de 2023, aprobó el acuerdo por el que se aprueba el plan conjunto plurianual en materia de violencia contra las mujeres (2023-2027), (Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 3 de marzo de 2023, por el que se aprueba el plan conjunto plurianual en materia de violencia contra las mujeres (2023-2027). BOE nº 67, 20 de marzo de 2023)



3

Csv:	FDJEXES9DS5PBVCMUWB6HLFCXAEKSE	Fecha	30/11/2023 13:19:00
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/12



La Conferencia Sectorial de Igualdad, en su reunión plenaria celebrada el 22 de julio de 2022, aprobó el acuerdo relativo al establecimiento de un marco de actuación conjunta que garantice la estabilidad y permanencia de las políticas públicas y los servicios que se derivan del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Este acuerdo tiene como finalidad consolidar el trabajo frente a la violencia contra las mujeres en el conjunto del Estado, avanzando en la institucionalización y la permanencia de los compromisos adquiridos en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, que fueron actualizados el 25 de noviembre de 2021.

Este Marco de cooperación se articula a través de un Plan Conjunto plurianual que incluye un Catálogo de referencia de políticas y servicios en materia de violencia contra las mujeres, que fue aprobado en la reunión de 15 de noviembre de 2022 de la Conferencia Sectorial de Igualdad.

Por su parte, el artículo 2 de la **Ley 11/2001, de 10 de octubre, de creación del Instituto de la Mujer de Extremadura**, establece como su fin esencial promover las condiciones para que la igualdad entre los sexos sea real y efectiva dentro del ámbito de competencias de la Junta de Extremadura, impulsando la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural, laboral y social de Extremadura.

A su vez, el artículo 3 de la mencionada ley, al regular las funciones encomendadas al Instituto de la Mujer de Extremadura dispone, entre otras, la de establecer relaciones de colaboración con distintas Instituciones para promover las metas señaladas anteriormente.

TERCERO. - El Instituto de la Mujer de Extremadura, como órgano vertebrador para luchar contra la violencia de género, tiene especial interés en reforzar y ampliar las acciones de sensibilización y prevención de cualquier forma de violencia contra las mujeres que ya se vienen desarrollando en toda la Comunidad Autónoma a través de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género.

A este respecto, el artículo 22.4 c) de la **Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura** establece que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acredite razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En consecuencia con ello, el artículo 32.1.b) del citado texto legal, considera que será supuesto excepcional de concesión directa cuando el preceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las corporaciones locales y a la comunidad autónoma

A su vez, el artículo 32.2 del mismo texto legal determina que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería.

En cuanto a la acreditación de estos requisitos, razones de interés social, relacionadas con la necesidad de reforzar el servicio desde su vertiente de servicio público, dado el ámbito de intervención que se propone, la prevención de cualquier tipo de violencia contra las mujeres en el territorio del Ayuntamiento a través de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género, teniendo en cuenta igualmente las exigencias legales prevista en el artículo 92.2 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género, y en especial el artículo 12 que establece que el Instituto de la Mujer de Extremadura podrá suscribir convenios de colaboración con las entidades locales para el desarrollo y mantenimiento de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género.



4

Csv:	FDJEXES9DS5PBVCMUWB6HLFCXAEKSE	Fecha	30/11/2023 13:19:00
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/12



Se trata de financiar el desarrollo de un conjunto de acciones de sensibilización y prevención frente a cualquier tipo de violencia contra las mujeres que vienen a reforzar el Programa de Prevención y detección de la violencia de género que la Oficina de Igualdad y Violencia de Género vienen desarrollando de manera sistemática desde su puesta en funcionamiento. Todo ello, añadido a lo expuesto sobre su necesario carácter de servicio público que presta la Oficina y la exigencia de la Ley 8/2011 de actuar a través de las entidades locales, dificultan extraordinariamente su convocatoria en régimen de concurrencia competitiva. Razones todas ellas que justifican su concesión directa.

El eje 9 del mencionado Pacto de Estado, contempla: “El compromiso económico con las políticas para la erradicación de la violencia sobre las mujeres. La implementación de las medidas contempladas en los Informes del Congreso y del Senado requiere el respaldo presupuestario correspondiente, a cuyo fin los Presupuestos Generales del Estado destinarán a cada una de las administraciones, en el ámbito de sus competencias, la cuantía económica necesaria para el desarrollo o ampliación de las medidas contempladas en el Pacto”. Previsión que se materializa con la Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 3 de marzo de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución y la distribución resultante para el ejercicio 2023 de los créditos presupuestarios destinados al desarrollo por las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

A la vista de todo ello, se justifica y hace necesario la tramitación de una subvención directa sin convocatoria previa, en cumplimiento de los dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al Ayuntamiento de VILLANUEVA DE LA SERENA, con CIF: P0615300A, en el que se ubica una de las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género que conforman la Red en los términos establecidos en la RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2018, de la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura, para desarrollar un **“Proyecto de sensibilización y prevención de cualquier tipo de violencia contra las mujeres”**.

Por todo ello, en virtud del art. 8 del Decreto 184/2001, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de la Mujer de Extremadura,

RESUELVO

PRIMERO. - Objeto

La concesión de una subvención directa, sin convocatoria previa, al Ayuntamiento de VILLANUEVA DE LA SERENA, con CIF: P0615300A, para dotarle de los recursos económicos necesarios para el desarrollo de un **“Proyecto de sensibilización y prevención de cualquier tipo de violencia contra las mujeres”**, enmarcado en el **Pacto de Estado contra la Violencia de Género**.

SEGUNDO. - Régimen jurídico.

La subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se registrarán por la normativa básica del Estado, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023 y por las disposiciones administrativas que desarrollen estas leyes, así como por las restantes normas de derecho administrativo que por razón de la materia le sea de aplicación.



5

Csv:	FDJEXES9DS5PBVCMUWB6HLFCXAEKSE	Fecha	30/11/2023 13:19:00
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/12



TERCERO. - Proyecto.

La ejecución de las actividades objeto de la subvención, se ajustarán al contenido del Proyecto presentado, que la entidad aporta y que se especifican a continuación:

MEMORIA ECONÓMICA	IMPORTE
ÁREA I. PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN FRENTE A TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.	
SUBÁREA 1.3 INFORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y TOMA DE CONCIENCIA	
ACTUACIÓN 1.3.01	
Actuación 1. Campaña Institucional 25 de noviembre.	4.048,70 €
Actuación 1.1. Siluetas	2.744,28 €
Actuación 1.2. Acción de calle artística de danza, teatro y circo.	1.304,42 €
Actuación 2. Proyecto para mujeres adultas.	1.500 €
Porcentaje Subcontratado	0%
ACTUACIÓN 1.3.02	
Actuación 1. Elaboración trípticos informativos sobre derechos Vª Gª	423,50 €
Porcentaje Subcontratado	0%
ACTUACIÓN 1.3.04	
Actuación 1. Guía práctica prevención e identificación Vª Gª + Taller AMPAS	874,50 €
Porcentaje Subcontratado	0%
Actuación 2. Intervención educativa para la prevención de la violencia de género en los centros de Educación Primaria	811 €
Porcentaje Subcontratado	0%
ACTUACIÓN 1.3.05	
Actuación 1. Pornografía: pedagogía de la violencia sexual y cosificación de las mujeres.	8.324,80 €
Porcentaje Subcontratado	0%
ACTUACIÓN 1.3.06	
Actuación 1. Teatro comprometido con la igualdad de género. "El buen hijo"	3.902,25 €
Porcentaje Subcontratado	0%
Actuación 2. Festival de Cortos contra la Violencia de Género "Ni una Más"	907,50 €
Porcentaje Subcontratado	0%
ACTUACIÓN 1.3.07	
Actuación 1. Concienciación y sensibilización en igualdad en el mundo del deporte	2.843,50 €
Porcentaje Subcontratado	0%
SUBÁREA 1.6 PREVENCIÓN SECUNDARIA: DETECCIÓN TEMPRANA	
ACTUACIÓN 1.6.03.	
Actuación 1. Formación en Coeducación para el personal docente CEIP	1.364,25 €
Porcentaje Subcontratado	0%
TOTAL	25.000,00 €

Toda modificación que se pretenda llevar a cabo en dicho Proyecto deberá ser comunicada previamente al IMEX, para su autorización por escrito, si procede. Sin dicha autorización, no podrán llevarse a cabo las modificaciones propuestas.

CUARTO. - Medios a emplear.

La entidad beneficiaria podrá contratar, con cargo al presente proyecto, conforme a la legislación vigente y con carácter temporal, personal (especializado, colaborador, administrativo, becario, etc.) para adscribirlo al cumplimiento de las tareas comprometidas, y que se desarrollarán con arreglo al propio plan de trabajo y con empleo de los medios que a él se adscriban, ateniéndose a las normas generales de funcionamiento interno que al efecto se estipulen.



6

Csv:	FDJEXES9DS5PBVCMUWB6HLFCXAEKSE	Fecha	30/11/2023 13:19:00
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/12



Dicho personal no tendrá la condición de personal dependiente de la Junta de Extremadura, ni en régimen laboral ni estatutario ni de ningún otro tipo, dependiendo orgánica y funcionalmente de la entidad beneficiaria de la subvención, a quien corresponde el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales que resulten de aplicación, conforme a la normativa vigente.

QUINTO. - Temporalización.

La ejecución de las actividades subvencionables con cargo a la subvención que se propone se extenderá desde el inicio de actuaciones con fecha de 1 de agosto del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

SEXTO. - Financiación

La cuantía a conceder al Ayuntamiento de VILLANUEVA DE LA SERENA, con CIF: P0615300A, asciende a 25000€, (VEINTICINCO MIL EUROS), con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2023, Aplicación presupuestaria 17 101 253A 460, Código de proyecto presupuestario 20190446, Pacto de Estado contra la Violencia de Género, fuente de financiación TE25006001 y Expediente de Gasto SINCO/2023/0000007168.

SÉPTIMO. - Plazos, modos de pago de la subvención y forma de justificación.

- 1.El régimen de pago de la subvención concedida se realizará en un único abono y tendrá el carácter de pago anticipado, sin necesidad de garantía alguna, de conformidad con lo dispuesto en el Informe Favorable que a tal respecto emite la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y solicitado para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a los pagos a cuenta o anticipados y exención de garantías.
- 2 Una vez dictada la resolución de concesión, se procederá al pago de la subvención por el 100% del importe previsto en el resuelto sexto, previa aceptación de la subvención y de la acreditación del inicio de la actividad, así como del cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad exigidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para ello, la entidad beneficiaria deberá remitir en el plazo de 10 días siguientes a la notificación de la Resolución de concesión, comunicación de aceptación de la subvención y declaración responsable del/la Secretario/a y con el Vº Bº del/la Presidente/a de la entidad beneficiaria de inicio de la actividad y del cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad, acompañado de fotografía de la placa identificativa de la subvención concedida conforme a las especificaciones del Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura.

3. El Instituto de la Mujer de Extremadura, con carácter previo a dictarse la propuesta de resolución de la concesión y con carácter previo al pago, consultará o recabará de oficio los documentos o información de estar el beneficiario al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social, salvo que la entidad no autorice su consulta de oficio, debiendo presentar en este caso Certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de otros ingresos de derecho público con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura o Certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, según corresponda.



7

Csv:	FDJEXES9DS5PBVCMUWB6HLFCXAEKSE	Fecha	30/11/2023 13:19:00
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/12



Asimismo, el Instituto de la Mujer de Extremadura consultará y recabará de oficio los documentos o información de estar el beneficiario al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, previo consentimiento expreso prestado por la beneficiaria. En caso de que la beneficiaria no preste su consentimiento expreso o lo haya cancelado, deberá presentar Certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado.

4. La justificación de este único pago se realizará, en todo caso, antes del 15 de febrero de 2024, mediante certificación pormenorizada, en la que consten los gastos y pagos efectuados en la ejecución del programa, debiendo certificarse, igualmente, el cumplimiento de la finalidad de la subvención, acompañada de las copias de las nóminas, seguros sociales, facturas, de los recibos de pagos y demás justificantes de gastos y documentos contables de valor probatorio equivalente. Asimismo, deberá acompañar una Memoria de las actividades desarrolladas en el modelo que a tal efecto se facilite, así como de haber dado cumplimiento de las medidas de información y publicidad donde se compruebe la financiación del proyecto subvencionado por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en soporte papel e informático

Cuando no se justificará la totalidad de las actividades objeto de la subvención en la forma y plazo establecida se procederá al reintegro total o parcial de la ayuda, o de la pérdida del derecho al cobro de la misma, según proceda, en el caso de incumplimiento de la finalidad y objeto de la subvención, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

La entidad deberá remitir al Instituto de la Mujer de Extremadura, en el plazo de 15 días desde la recepción de dicho pago, certificación expedida por su Secretaría de haber incluido en su contabilidad el ingreso del importe abonado con destino al fin para el que ha sido concedida la subvención

OCTAVO. - Subcontratación de las actividades subvencionables

1. Por razón de la naturaleza de las actividades que integran el proyecto subvencionado, se podrá autorizar la subcontratación parcial por un máximo del 80% del importe de la actividad subvencionada, siempre y cuando se haya especificado previamente en el proyecto.
2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma y no se realicen en condiciones normales de mercado, conforme a lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante la entidad contratante, que asumirá la responsabilidad de la ejecución del proyecto subvencionado ante la Junta de Extremadura y de que en la misma se han respetado los límites que se establecen en las bases en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables.
4. En ningún caso podrá concertarse la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con quienes estén incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 33.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

NOVENO. - Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables, aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios para la planificación, organización y desarrollo del proyecto subvencionado conforme a la Memoria técnica presentada y se hayan generado



8

Csv:	FDJEXES9DS5PBVCMUWB6HLFCXAEKSE	Fecha	30/11/2023 13:19:00
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/12



durante el ejercicio presupuestario de la concesión y se abonen dentro del período de justificación previsto.

Se podrán imputar a la subvención las retribuciones salariales más las cuotas de cotización a la Seguridad Social que se deriven del personal que la entidad beneficiaria contrate o tenga contratado para el desarrollo de la actividad. Los gastos de desplazamiento del personal técnico que desarrolle el proyecto serán subvencionables cuando acrediten que corresponde a las acciones inherentes desarrolladas en el proyecto subvencionado y estén debidamente justificados. El importe de estos no podrá ser superior al que la Junta de Extremadura establece en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de indemnizaciones por razón del servicio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado

En relación con el punto anterior, no serán subvencionables las retribuciones salariales referidas a horas extraordinarias, vacaciones no disfrutadas y gratificaciones extraordinarias o en especie. Tampoco serán gastos subvencionables las retribuciones que se perciban en concepto de indemnizaciones por despido o jubilaciones, así como el resto de las percepciones no salariales o extrasalariales salvo las relativas a los gastos de desplazamientos recogidos en el apartado anterior.

Debe solicitarse y acreditarse la concurrencia de distintos proveedores para la realización de los gastos en los términos y límites cuantitativos establecidos en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Únicamente serán subvencionables los gastos detallados en el presupuesto presentado por la entidad y que se hayan efectuado en el periodo comprendido entre el inicio de la actividad y el día 31 de diciembre de 2023 y que se hayan pagado antes del día 15 de febrero de 2024.

En ningún caso serán subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales, prevenidos en el artículo 36.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DÉCIMO. - Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, puesto que la totalidad de coste de la actividad se ve cubierta por la ayuda que se pretende conceder.

UNDÉCIMO. -Obligaciones de la beneficiaria.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá cumplir las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en especial, las siguientes:

1. Realizar y acreditar la actividad que fundamenta la concesión, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución.
2. Justificar documentalmente, en los términos del artículo 35 de la Ley de Subvenciones, el destino de la subvención en el plazo establecido e informar al Instituto de la Mujer de Extremadura de la gestión de las actuaciones que demande.



Csv:	FDJXES9DS5PBVCMUWB6HLFCXAEKSE	Fecha	30/11/2023 13:19:00
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/12

3. Adoptar las medidas de publicidad de la subvención concedida, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Comunicar al órgano concedente de la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención, tal como establece el artículo 13.d), de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozcan dichas circunstancias y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Remitir, al Instituto de la Mujer de Extremadura una Memoria de las actividades llevadas a cabo, en los términos establecidos en el punto séptimo de esta propuesta, y cuantos informes técnicos sean solicitados por el Instituto de la Mujer de Extremadura en el formato y características facilitados por el mismo.
6. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y que no se tienen deudas con la Hacienda Autonómica. Estos extremos se consultarán de oficio por el órgano gestor de la subvención, siempre que conste en el expediente la autorización expresa del beneficiario. En su defecto, el beneficiario deberá aportar los correspondientes certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones.
7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
8. Mantener un sistema de contabilidad separada que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando obligada la entidad beneficiaria a mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

DUODÉCIMO. - Seguimiento y control.

En cualquier momento, el Instituto de la Mujer de Extremadura podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución de las actuaciones realizadas, el importe de las mismas y el cumplimiento de los plazos establecidos, pudiendo recabar de la entidad beneficiaria cuantos justificantes considere necesarios para ello. Los ingresos y gastos que hayan sido justificados deberán encontrarse, en todo momento, a disposición de ser comprobados tanto por los Servicios de este Instituto como por la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público. Además, ambas partes se comprometen a suministrarse regularmente información de interés mutuo sobre el proyecto desarrollado.

DÉCIMOTERCERO. - Publicidad.

1. En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de este proyecto se hará constar expresamente que este se ha financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad (Secretaría de Estado de Igualdad).



Csv:	FDJEXES9DS5PBVCMUWB6HLFCXAEKSE	Fecha	30/11/2023 13:19:00
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/12



2. Asimismo, en todos los elementos distintivos del Proyecto, deberá figurar que está subvencionado por la Junta de Extremadura, través del IMEX.
3. La entidad beneficiaria está obligada a dar publicidad de la subvención concedida, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Si el Proyecto incluyera actos públicos, éstos deberían ponerse en conocimiento del IMEX con dos semanas de antelación, como mínimo, adjuntando folleto informativo de dichos actos, debiendo quedar de manera indubitada la financiación del Proyecto por el Pacto de Estado contra la violencia de género a través del Instituto de la Mujer de Extremadura.
5. A su vez, la entidad beneficiaria se compromete a solicitar autorización previa al IMEX cuando desee hacer públicos los resultados de las actividades financiadas por medio de la subvención propuesta.
6. La concesión de la presente subvención será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 y 17.2, y en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De igual modo y conforme a lo establecido en el artículo 19.1 de la precitada ley, se anotará en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma. Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Además , se remitirá, para su publicación en la página web de la Intervención General del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme se exige en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , General de Subvenciones.

DÉCIMOCUARTO. - Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en el artículo 43.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de incumplimientos parciales, el órgano concedente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actividades acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado al menos un 60% de las actividades objeto de la subvención. En estos casos procederá la devolución a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actividades subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 60% de las mismas.



Csv:	FDJEXES9DS5PBVCMUWB6HLFCXAEKSE	Fecha	30/11/2023 13:19:00
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/12



Notifíquese la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la que se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura o ante el Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, en virtud del Decreto 230/2023, de 12 de septiembre, por el que se modifica la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y tal y como disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a fecha de la firma electrónica
LA DIRECTORA GENERAL DEL IMEX
Beatriz Arjona Rovira



Csv:	FDJEXES9DS5PBVCMUWB6HLFCXAEKSE	Fecha	30/11/2023 13:19:00	
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/12	
				